

**A/A Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

Por medio de la presente, el STEC-IC hace entrega oficial de las **2.000 primeras firmas de profesores y profesoras de Canarias** en demanda de la inmediata regulación y abono del Teletrabajo docente. **La propuesta se concreta de la siguiente forma:**

**Primero.- Se incorporará en las disposiciones normativas que procedan, Orden de 9 de octubre de 2013 por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los centros educativos de canarias y las Resoluciones por las que se dictan las instrucciones de organización y funcionamiento de centros de cada curso escolar la siguiente instrucción respecto a la jornada de trabajo en todos los centros educativos, tal como ya está regulado en otras CCAA:**

***"Todas las actividades complementarias a excepción de las guardias y la atención a las familias, deberán celebrarse preferentemente por medios telemáticos, evitando desplazamientos innecesarios, mejorando la conciliación de la vida laboral y familiar y el aprovechamiento del tiempo y los recursos".***

**Segundo.-** Más allá de la petición anterior, es una obviedad que el teletrabajo forma parte de la actividad docente desde hace mucho tiempo. Por tal motivo y con el objeto de compensar al profesorado por los gastos que ya viene **soportando relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral**, en virtud de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, se solicita que en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2023 se incorpore en el apartado que normativamente corresponda es siguiente texto:

***"El profesorado de todas las etapas de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en la Educación Pública Canaria, en base a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, percibirá en concepto de compensación por los gastos que soporta, relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral, un complemento de 35 euros mensuales en 14 pagas anuales. A dicho complemento no se le aplicará lo previsto en el artículo 35.2, párrafo segundo".***

En Canarias, a 27 de noviembre de 2022.

**Secretariado Nacional del STEC-IC**

[stec@stec.es](mailto:stec@stec.es)

[stec.es](http://stec.es)    

**1** [tenerife@stec.es](mailto:tenerife@stec.es) [grancanaria@stec.es](mailto:grancanaria@stec.es) [lalpalma@stec.es](mailto:lalpalma@stec.es) [lanzarote@stec.es](mailto:lanzarote@stec.es) [fuerteventura@stec.es](mailto:fuerteventura@stec.es)